



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Martes 10 de Octubre de 2023

NÚM. 99

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN

RANGOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS  
CON LA MISMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

SO-02/2022

**ACTA QUE SE ELABORA CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 13 TRECE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

En el municipio de Tarímbaro, Michoacán, siendo las 08:00 horas del día 13 trece de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante convocatoria realizada por el Secretario del Ayuntamiento, en los términos establecidos por los artículos 35, fracción I; 37; y, 72, fracción II; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y 34 del Bando de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán; se reunieron los integrantes del Ayuntamiento en la sala de juntas «Doña Isabel Beatriz de Castillejo Inahuatzi» del Palacio Municipal; ubicado en calle Miguel Hidalgo Oriente, número 11 once, colonia Centro de esta municipalidad, con la intención de celebrar sesión ordinaria. El Presidente Municipal inicia solicitando al Secretario del Ayuntamiento proceder con el pase de lista de asistencia a efecto de realizar la verificación del quórum legalmente requerido para que se declare instalada la sesión convocada.

En consecuencia, el Secretario del Ayuntamiento comienza con el pase de lista de asistencia: «Presidente Municipal, Bladimir Alejandro González Gutiérrez; Síndica Municipal, Oliva Casimiro Huerta; Regidores: Antonio Reyes Telles, Monseril Viridiana Ortiz Duarte, Luis Enrique Silva Hernández, Elisa Mora Izquierdo, Daniel Galileo Chávez Esquivias, Mireya Milán Durán, Morelos Xicoténcatl García Fernández, Lorenza Calderón García, Marcos Giovanni Espinoza Monzón, Luis Martín Bazán Acosta; el de la voz, Secretario del Ayuntamiento, Miguel Ángel Pompa Rodríguez. Concluido el pase de lista, el Secretario del Ayuntamiento informa: «Con la presencia de todos los integrantes del Ayuntamiento, y en

atención a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal, en relación con el numeral 34 del Bando de Gobierno del municipio, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, manifiesto que existe el quórum legalmente requerido para que se declare instalada la sesión, Ciudadano Presidente».

**Secretario del Ayuntamiento:** En cumplimiento a la solicitud del Presidente Municipal, procedo con la lectura del **proyecto de orden del día** con que se pretende regir el desarrollo de la presente sesión:

- I. ...
- II. ...
- III.
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Lectura, discusión, votación y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se aprueban los Rangos de Adjudicación de Obra Pública y de Servicios Relacionados con la Misma, para el Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintitrés, presentado por la titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio.**
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...

**Presidente Municipal:** En atención al octavo punto, se procede con el análisis del proyecto de acuerdo por el que se aprueban los Rangos de Adjudicación de Obra Pública y de Servicios Relacionados con la Misma, para el Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintitrés; por tanto, se cede el uso de la voz a la titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio.

**Directora de Obras Públicas del Municipio:** Se realiza el planteamiento del presente punto con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que queda acreditada la competencia del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, IV y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el artículo 2º de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, literalmente establece lo siguiente:

**Artículo 2º.-** Para los efectos de esta Ley, se considera obra pública:

- I. Todo el trabajo que tenga por objeto la construcción, conservación, instalación, remodelación, reparación, mantenimiento, demolición o modificación de bienes inmuebles que por su naturaleza o disposición de la Ley estén destinados a un servicio público o al uso común;
- II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y

calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; los relativos a las investigaciones, asesorías, consultorías especializadas, la dirección o supervisión de la ejecución de las obras; así como los que tiendan a mejorar los recursos agropecuarios del estado;

- III. Los proyectos integrales o llave en mano, así como los trabajos de exploración, localización, perforación, extracción y aquellos similares que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo o en el subsuelo, previa autorización del Gobierno Federal;
- IV. Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada en los términos de esta Ley, en las cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma; y,
- V. Las que resulten en algún grado de participación relacionadas con títulos de concesión que se otorguen por el Estado o los municipios. los bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, necesario para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias, entidades o ayuntamientos conforme a lo pactado en los contratos de obra, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de que las adquisiciones de los mismos se rijan por la Ley respectiva.»

Que el artículo 7 de la Ley en cita, señala que los municipios ejecutarán las obras públicas por contratos o por administración directa.

Que el artículo 23, de la Ley en referencia, establece que los ayuntamientos, para la realización de las obras públicas o prestación de servicios relacionados con éstas, seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo tales modalidades las siguientes:

- I. Por contrato: a) Licitación pública; b) Invitación restringida; y, c) Adjudicación directa; y,
- II. Por administración directa.

Que el contenido del segundo párrafo del artículo 52, de la multicitada ley de obra pública, señala que los ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo obra pública a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas por adjudicación directa, según corresponda, siempre y cuando el monto de la obra objeto del contrato no exceda de los rangos para determinar los límites o rangos de referencia, los cuales para el caso de los ayuntamientos, son formulados por el Cabildo y por el Órgano de Gobierno.

**Presidente Municipal:** Por lo anteriormente expuesto, se somete para su análisis, y en su caso, aprobación el siguiente proyecto de

#### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueban en lo general y en lo particular los Rangos para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con cargo a recursos, presentados por la titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, quedando de la siguiente forma:

**Rangos para la Adjudicación de Obra Pública con cargo, financiadas con cargo a recursos municipales\*\*:**

hasta \$3,500,000.00	adjudicación directa
de \$3,500,001.00 a \$6,500,000.00	invitación restringida a cuando menos tres personas (físicas o morales)
a partir de \$6,500,001.00	licitación pública

**Rangos para la Adjudicación de Servicios relacionados con la obra pública, financiados con cargo a recursos municipales\*\*:**

hasta \$350,000.00	adjudicación directa
de \$350,001.00 a \$1,000,000.00	invitación restringida a cuando menos tres personas (físicas o morales)
a partir de \$1,000,001.00	licitación pública

**\*\*Los rangos establecidos deben considerarse con el impuesto al valor agregado incluido.**

**Segundo.-** Los Rangos para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aprobados son de observancia obligatoria para todas las dependencias de la Administración Pública Estatal, que realizan obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, financiadas con recursos de origen municipal, y tiene por objeto establecer rangos de adjudicación de obra pública atendiendo a su cuantía y en función de las inversiones autorizadas para ello.

**Tercero.-** Dese vista del contenido del presente Acuerdo al Tesorero Municipal, a la Directora de Obras Públicas Municipal, así como al Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles por conducto de su secretario.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Pompa Rodríguez, para realizar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

**Quinto.-** Se ordena al Secretario Del Ayuntamiento registrar el presente Acuerdo bajo el número AC-SO-13/2023, para los efectos legales que procedan.

Al término de la lectura del proyecto de acuerdo, el Presidente manifiesta: Le solicito a quienes estén a favor se sirvan manifestarlo levantando la mano. al contabilizar las manos levantadas se advierte que el Acuerdo AC-SO-13/2023 es aprobado por unanimidad.

.....  
 .....  
 .....

Continuando con el desahogo del orden del día aprobado, el Presidente Municipal expresa: «Toda vez que han sido abordados todos los asuntos que integran el orden del día aprobado, y los asuntos generales por atender; como decimosegundo punto del orden del día, se procede con la clausura de la sesión ordinaria. en ese orden, siendo las 10:00 horas del día 13 trece de enero de 2023 dos mil veintitrés, se declaran formalmente concluidos los trabajos correspondientes a la presente sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

Se levanta para constancia la presente acta, firmando de conformidad los que intervinieron en ella y quisieron hacerlo. Doy fe.

Bladimir Alejandro González Gutiérrez, Presidente Municipal.- Oliva Casimiro Huerta, Síndica Municipal. Regidores: Antonio Reyes Telles.- Monseril Viridiana Ortiz Duarte.- Luis Enrique Silva Hernández.- Elisa Mora Izquierdo.- Daniel Galileo Chávez Esquivias.- Mireya Milán Durán.- Morelos Xicoténcatl García Fernández.- Lorenza Calderón García.- Marcos Giovanni Espinoza Monzón.- Luis Martin Bazán Acosta.- Miguel Ángel Pompa Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

=====

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

